



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1282-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de octubre del año dos mil quince. Las diez y treinta ocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, Informe de Auditoría Especial, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil trece, con referencia **IN-016-06-2013**, derivado de la revisión en la Dirección de Tecnología de la Información por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el control interno de los Sistemas de Información correspondiente a los Sistemas Operativos y de Red, Bases de Datos y Sistemas de Aplicación en la Administración Financiera (DAF) de la SIBOIF; **b)** Evaluar si los objetivos de la Dirección de Tecnología de la Información se encuentran alineados con los objetivos estratégicos de la institución; **c)** Evaluar los controles generales de tecnología de la información, inmersos en los procesos y servicios tales como: Administración de Cambios en los Sistemas y Seguridad de los Sistemas; **d)** Evaluar los controles incluidos en las aplicaciones de los procesos o ciclos del negocio, los cuales se conocen por



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1282-15

lo general como controles de aplicación, a saber: Estructura Organizativa, Segregación de Funciones, Uso, Aprovechamiento y Seguridad de los Recursos Tecnológicos, Integridad, Precisión, Validez y Autorización; y, **e)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El Manual de Políticas de Control Interno de Tecnología de Información cumple con los procedimientos definidos acorde a los controles que están implementando en los sistemas operativos y de red, bases de datos y sistemas de aplicación tomando en consideración los riesgos por cada actividad y operación de la Dirección, encontrando que dicho manual está debidamente firmado por los funcionarios autorizados con el respectivo sello de la Dirección; **b)** En la organización el área como tal presenta una adecuada estructura que persigue tanto la segregación de funciones de los funcionarios que laboran en cada una de las unidades, como alineada con la estrategia de la institución, dando cumplimiento a la perspectiva de apoyo en la realización de proyectos de automatización que contribuyeron a las labores de supervisión. Se brindó apoyo a manera de asesoramiento en las adquisiciones de nuevas tecnologías que se implementaron en diferentes intendencias. Esto permitió que el presupuesto asignado estuviera orientado al fortalecimiento tecnológico de la institución; y, **c)** La Dirección de Tecnología de la Información mantiene un oportuno y adecuado control de la administración en los cambios y seguridad de los sistemas asegurando de esta manera la integridad, precisión, validez, uso y aprovechamiento de los recursos tecnológicos con los que cuenta la Institución. Además, su ubicación en edificio independiente de forma distribuida para cada una de las áreas que la conforman y los espacios físicos se encuentran administrados de manera eficiente procurando los niveles de seguridad de los recursos tecnológicos. Se identificó una debilidad de control interno que consiste en: Error de formato de baja de usuarios. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **1)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil trece, con referencia **IN-016-06-2013**, efectuada en la Dirección de Tecnología de la Información por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1282-15

año dos mil doce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría del Informe examinado, como lo ordena el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta Autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Dos (952) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior